



Región de Murcia

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

### **RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS, PLANIFICACIÓN EDUCATIVA E INNOVACIÓN POR LA QUE SE CONVOCA A UNA PRUEBA ESPECÍFICA DE APTITUD A LOS PROFESORES DE LA LISTA DE INTERINOS DE LA ESPECIALIDAD DE PIANO DEL CUERPO DE PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA QUE DESEEN OCUPAR PLAZAS DE PIANISTA ACOMPAÑANTE**

La Orden de 30 de junio de 2025 de la Consejería de Educación y Formación Profesional, por la que se establecen procedimientos en materia de recursos humanos para el curso 2025-2026, en su artículo 32.2 dispone que aquellos profesores interinos de la especialidad de Piano del Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas que deseen ocupar una plaza de pianista acompañante en una determinada enseñanza de música y artes escénicas (Conservatorio Superior de Música, Conservatorio de Música o Escuela Superior de Arte Dramático) deberán haber superado previamente una prueba específica para esa enseñanza.

Asimismo, establece que la realización de la prueba específica se regulará mediante convocatoria previa que se celebrará anualmente o, en su caso, cuando las necesidades de profesorado así lo requieran, y sus efectos se mantendrán en tanto no cambie el marco normativo.

En atención a garantizar el derecho a la educación que asiste al alumnado se aplicará la tramitación de urgencia a este procedimiento, dado que actualmente existen vacantes sin ocupar de Pianista acompañante en centros docentes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.



Con objeto de dar cumplimiento a lo estipulado en la citada Orden de 30 de junio de 2025,

## **RESUELVO:**

### **PRIMERO. OBJETO**

Es objeto de la presente Resolución regular el desarrollo de las pruebas específicas a las que alude el artículo 32.2 de la Orden de 30 de junio de 2025, de la Consejería de Educación y Formación Profesional por la que se establecen procedimientos en materia de recursos humanos para el curso 2025-2026.

### **SEGUNDO. PARTICIPANTES**

Podrán participar en este procedimiento los aspirantes, de pleno derecho, de la lista de interinos vigente de la especialidad de Piano del Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

### **TERCERO. SOLICITUDES**

Quienes quieran participar en el presente procedimiento deberán cumplimentar la correspondiente solicitud conforme al modelo de instancia que se adjunta como anexo a esta orden. Las solicitudes se deberán presentar telemáticamente a través del formulario web que está disponible en la sede electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, (<http://sede.carm.es>) con el número de procedimiento 1160.

El acceso y la posterior firma de la solicitud correspondiente se realizarán con los medios habilitados para garantizar la identidad unívoca de los participantes. Cada solicitud deberá cumplimentarse únicamente por medios telemáticos.

La no cumplimentación de la solicitud de conformidad con lo indicado anteriormente será motivo de exclusión no subsanable.

En el supuesto de que un mismo aspirante cumplimentara en plazo y forma más de una solicitud de participación, únicamente será válida la última realizada.



Una vez cumplimentado el formulario, este deberá firmarse electrónicamente. Los solicitantes podrán firmar electrónicamente su solicitud de las siguientes maneras:

- a) Los aspirantes que estén registrados en el sistema “Cl@ve” de identidad electrónica para las administraciones podrán firmar electrónicamente utilizando el código proporcionado por dicho sistema. A estos efectos se podrá consultar el modo de registro y funcionamiento de esta clave en la página web [clave.gob.es](http://clave.gob.es)
- b) Quien esté en posesión de un certificado digital de usuario podrá firmar electrónicamente su solicitud. Serán certificados válidos para la firma los emitidos por alguna de las entidades certificadoras reconocidas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que se pueden consultar [en https://sede.carm.es/eAweb/publico/certificados/CertificadosController.jsp](https://sede.carm.es/eAweb/publico/certificados/CertificadosController.jsp), entre los que se encuentran el de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT) y el certificado de autenticación y firma electrónica incluido en el chip del DNI o Documento Nacional de Identidad Electrónico.

El aspirante, una vez que haya finalizado el proceso de cumplimentación de la solicitud y la haya firmado electrónicamente, obtendrá una “copia de solicitud” en la que constará, entre otros datos, el número de registro de entrada, la fecha y hora de presentación así como un número único de identificación de solicitud. Esta copia quedará en su poder como justificante de participación en el proceso.

#### **CUARTO. PLAZO DE PRESENTACIÓN**

El plazo de presentación de las solicitudes, será de cinco días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de esta Resolución en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación y Formación Profesional.

#### **QUINTO. LISTAS DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS**

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación publicará en el tablón de anuncios de esta Consejería, así como en la



página web: [www.carm.es/educacion](http://www.carm.es/educacion), las listas de admitidos ordenados alfabéticamente, así como la de excluidos provisionales, con indicación de la causa de exclusión.

Las reclamaciones contra las listas provisionales de admitidos y excluidos habrán de presentarse en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día de la exposición pública de las mismas.

Las peticiones de subsanación se realizarán exclusivamente de forma telemática a través de la sede electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (<http://sede.carm.es>), a través del número de procedimiento 1160.

Examinadas las reclamaciones e incidencias, la Directora General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación aprobará las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos.

## **SEXTO. COMISIONES DE SELECCIÓN**

Para la valoración de la prueba específica de aptitud la Directora General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación nombrará una comisión de selección según el tipo enseñanza (Conservatorios, Conservatorio Superior, Escuela Superior de Arte Dramático).

## **SÉPTIMO. DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO**

Para resultar seleccionado, los aspirantes que participen en el procedimiento tendrán que superar una prueba específica de aptitud, según el tipo o tipos de enseñanza que soliciten en su instancia de participación.

La prueba específica de aptitud, que permitirá comprobar y evaluar la competencia profesional de los aspirantes en la correspondiente enseñanza, será valorada de cero a diez puntos, siendo necesario obtener, al menos, cinco puntos para poder ser seleccionado como profesor pianista acompañante.

Con al menos una semana de antelación al inicio de las pruebas, las comisiones de selección publicarán en las sedes de actuación, y, a título meramente informativo, en la página web de esta consejería, las características, los criterios de valoración, así como las características generales del repertorio de las pruebas específicas de aptitud y se especificará el día del acto de presentación para cada una de las

enseñanzas convocadas (Conservatorio Superior de Música, Conservatorio de Música o Escuela Superior de Arte Dramático).

La prueba específica de aptitud podrá comenzar, si la comisión de selección lo estima conveniente, a continuación del acto de presentación. En las pruebas específicas de cada una de las enseñanzas se realizará un único llamamiento para todos los aspirantes, decayendo en su derecho los que no respondan al mismo. Los aspirantes deberán acudir provistos del documento que acredite su identidad.

Conforme se establece en el artículo 32.2. de la Orden de 30 de junio de 2025 de la Consejería de Educación y Formación Profesional, por la que se establecen procedimientos en materia de recursos humanos para el curso 2025-2026, a aquellos aspirantes que tengan superada la prueba específica para impartir clases de pianista acompañante en el Conservatorio Superior de Música con posterioridad al procedimiento convocado por Resolución de 18 de marzo de 2014 se les supondrá también la superación de la prueba específica de aptitud del Conservatorio de Música.

Aquellos aspirantes que no superen la prueba específica para impartir clases de pianista acompañante en enseñanzas de música (Conservatorio y Conservatorio Superior) o arte dramático, no podrán optar por plazas vacantes o de sustitución de pianistas acompañantes en la enseñanza en la que no hayan superado la prueba durante el presente curso escolar.

## **OCTAVO. LISTAS DE ASPIRANTES APTOS**

La comisión de selección establecida para cada enseñanza, una vez concluido el procedimiento y valorada la prueba específica de aptitud, elaborará una lista provisional de aspirantes que han superado la prueba de aptitud, que será expuesta en la correspondiente sede de actuación, así como, a título meramente informativo, en la página web de la Consejería de Educación y Formación Profesional. Todos los aspirantes que hubieran superado la prueba específica obtendrán una valoración de "APTO".

Los aspirantes dispondrán hasta el día hábil posterior a la publicación de esta lista, en el horario que al efecto publique la comisión de selección, para presentar por escrito ante la comisión reclamaciones de la lista publicada.

Examinadas las reclamaciones, la comisión de selección elevará la propuesta de lista de seleccionados la Directora General de Recursos

Humanos, Planificación Educativa e Innovación, quien mediante resolución aprobará la lista de aspirantes seleccionados según el tipo de enseñanza (música o arte dramático).

El orden de adjudicación para ocupar puestos de pianista acompañante será aquel que tuvieran en la lista vigente de la especialidad de Piano del Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Educación, Formación Profesional y Empleo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, según lo previsto en el artículo 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Firmado electrónicamente

LA DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS, PLANIFICACIÓN  
EDUCATIVA E INNOVACIÓN

María del Carmen Balsas Ramón.

